



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio No 1079

Santiago de Cali, octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Se allegan escrito a través del correo institucional del Despacho, por parte de la Dra. Sandra Patricia Gutiérrez Calvache quien en su calidad de apoderada judicial del demandante Hugo Morales Ayala mediante el cual subsana la demanda dentro del término para ello concedido.

Por lo anterior, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR abierto el trámite de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL formada por el hecho del matrimonio entre Hugo Morales Ayala y Luz Marleny García Arboleda.

SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente este proveído a la demandada Luz Marleny García Arboleda en los términos del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020 y córrasele traslado por un término de diez (10) días para que conteste la demanda.

TERCERO. ORDENAR el emplazamiento de la demandada Luz Marleny García Arboleda en los términos del artículo 10° de la Ley 2213 de 2022 que estableció la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, para lo cual se procederá a su inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, sin necesidad de publicación en medio escrito.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

Juez

Firmado Por:

Jose William Salazar Cobo

Juez

Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ac76d46613f6d4bab67f9a562c7cb250f2ec94b213aaa791e2c2bfe859f564d**

Documento generado en 04/10/2023 04:56:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>